



EJECUTIVO: 2021-00129

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA

DEMANDADOS: JHON STIVEN SANCHEZ V.

Sutatausa octubre once (11) del dos mil veintiuno (2021)

BANCOLOMBIA S.A. a través de endosatario, presenta demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía en contra de JHOAN STIVEN SANCHEZ VASQUEZ identificado con la C.C. 1026162249, domiciliado en Sutatausa, con el fin de obtener el pago de las siguientes sumas de dinero:

1.- QUINCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN ML SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (\$15.771.715.00) por concepto de capital relacionado en el pagare suscrito por el demandado el 19 de mayo del 2019.

2.- Por los intereses de mora sobre el capital indicado en la pretensión primera, liquidados desde el 16 de mayo del 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa pactada en el pagaré al 22.97% anual o a la tasa máxima legal permitida.

Revisada la demanda se tiene que reúne los requisitos de los Arts. 82 y s.s. y 422 y s.s. del C. G .P. y las obligaciones contenidas en el título valor aportado son claras, expresas y exigibles.

Este Juzgado es competente dada la clase de proceso, el domicilio del demandado y la cuantía, por consiguiente se ha de librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor del demandante, aclarándose que el interés moratorio se reconocerá a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia bancaria y no como lo sugiere la actora, dado que no se observa que éste haya sido pactado en el título valor.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de **BANCOLOMBIA S.A.** y en contra de JHOAN STIVEN SANCHEZ VASQUEZ identificado con la C.C. 1026162249, domiciliado en este Municipio, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1.- QUINCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN ML SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (\$15.771.715.00) por concepto de capital relacionado en el pagare suscrito por el demandado el 19 de mayo del 2019.

2.- Por los intereses de mora sobre el capital indicado en la pretensión primera, liquidados desde el 16 de mayo del 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

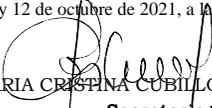
SEGUNDO: DAR a la demanda el trámite del proceso ejecutivo previsto en el TITULO UNICO, CAPITULO I Arts. 422 y s. s. del C. G. P.

TERCERO: Reconocer personería a la sociedad CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL SAS como endosataria de BANCOLOMBIA S.A., conforme al poder que la entidad demandante confiriera a ALIANZA SGP S.A.S. mediante Escritura No. 376 de la Notaría veinte de Medellín, de fecha 20 de febrero del 2018.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LILIANA DEL PILAR NOVA PEÑA
Juez

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUTATAUSA.</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 031 fijado hoy 12 de octubre de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p> MARIA CRISTINA CUBILLOS MARTÍNEZ Secretaria</p>
--